



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 019-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 15 de mayo de 2018, las 17h00.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito presentado por el señor Felipe Ogaz Oviedo, ingresado a este Tribunal el 14 de mayo de 2018, de conformidad con la razón sentada por la Prosecretaria encargada (fs. 1755). El escrito hace referencia a la causa No. 019-2018-TCE, que se encuentra ejecutoriada a partir del 7 de mayo de 2018, conforme a la razón sentada por la Prosecretaria encargada en la misma fecha. En atención a lo solicitado por el peticionario respecto a la entrega de copias certificadas, mediante providencia de 7 de mayo de 2018, a la 16h00 dispuse que: *“Por Secretaría General, confírase las copias certificadas conforme lo solicita el señor Felipe Ogaz Oviedo”*, cuya notificación y recepción por parte del peticionario se efectuó el 8 de mayo de 2018 a las 10h04 y 10h06 en la casilla contencioso electoral No. 005 y sus correos electrónicos señalados para el efecto, conforme consta de las razones sentadas por la señora Prosecretaria encargada (fs. 1584 y 1584 vta.), sin perjuicio de lo dispuesto, Secretaria General proceda a la entrega de lo solicitado por el señor Felipe Ogaz Oviedo; esto es, en caso de haberlo, la copia certificada del audio y video de la Sesión del Pleno correspondiente al 26 de abril de 2018, tratamiento de la causa No. 019-2018-TCE, que se conferirá a costas del peticionario. Finalmente al amparo de lo previsto en el numeral cuarto del artículo 129 del Código Orgánico de la Función Judicial, rechazo los términos injuriosos, ofensivos y provocativos utilizados por el peticionario.- Notifíquese: **a)** Al señor Martín Felipe Ogaz Oviedo, en las direcciones electrónicas: felipeogazoviedo@gmail.com y diabluf@gmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 005 asignada para el efecto; **b)** Al doctor Patricio Baca Mancheno en la casilla contencioso electoral No. 057 la cual ha sido asignada con anterioridad y en la dirección electrónica patriciobacamancheno@gmail.com; **c)** Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en los artículo 247 del Código de la Democracia.- Actúe la Ab. Andrea Navarrete Solano de la Sala, Prosecretaria (E) de este Tribunal.- Publíquese en la en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.)** Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-


Ab. Andrea Navarrete Solano de la Sala
PROSECRETARIA ENCARGADA

KM

